

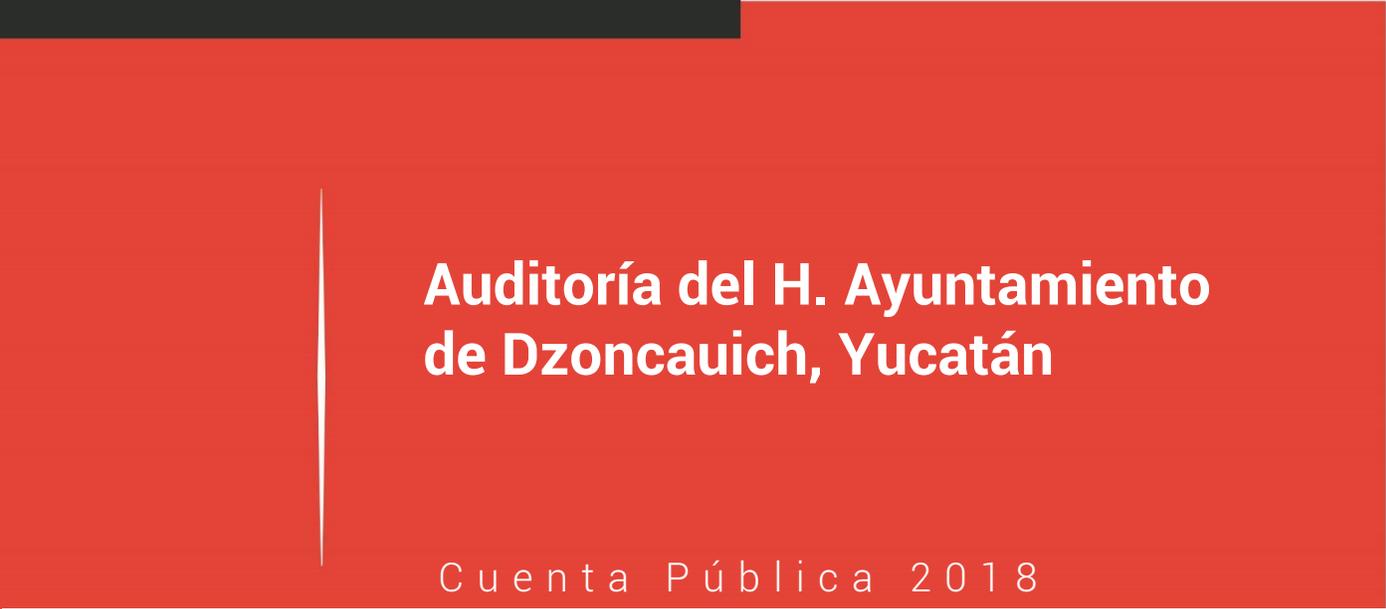


I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán

Cuenta Pública 2018





# Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Traducción literal Escopeta de Cauich, por derivarse de las voces Dzon, escopeta, rifle y Cauich apellido indígena que se conserva.

### Localización

Este municipio se localiza en la región norte del estado. Se localiza entre los paralelos 21° 04' y 21° 08' de latitud norte y los meridianos 88° 47' y 88° 55' de longitud oeste. La altitud sobre el nivel del mar es de 7 metros. Limita con los siguientes municipios: al norte con Temáx-Buctzotz, al sur Tekal de Venegas, al este con Cenotillo y al oeste con Temáx.

### Extensión

El municipio de Dzoncauich ocupa una superficie de 133.17 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Dzoncauich cuenta con 2,609 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

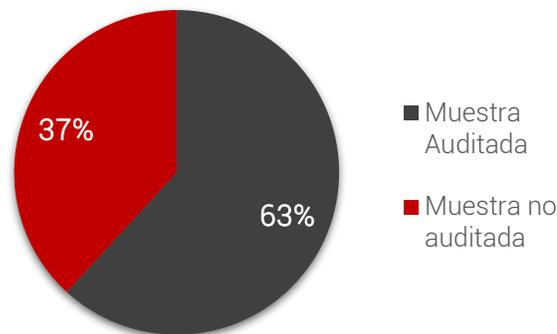
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	29,057.9 miles de pesos
Población objetivo	12,257.8 miles de pesos
Muestra auditada	7,735.2 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.



- Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Ricardo Daniel Chel González
Francisco Jovanny Poot Carrillo
José Gonzalo Tún Dzul
Julio César Naal Ventura

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 32 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, 11 fueron solventadas parcialmente y 16 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

###### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

### 2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no cancelo la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

### 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

### Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 568/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; se detectó que no coinciden con los importes del Estado Analítico de Ingresos al 31 de diciembre 2018, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingresos según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	27.5	75.6	48.0
3.2	Derechos	101.4	167.3	65.9
3.3	Productos	4.8	1.0	-3.8
3.4	Aprovechamientos	2.5	0.0	-2.5
3.5	Participaciones	10,978.7	10,407.2	-571.5
3.6	Aportaciones	5,981.2	6,413.5	432.3
3.7	Convenios	0.0	11,993.3	11,993.3
<b>Total</b>		<b>17,096.1</b>	<b>29,057.9</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzoncauich, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto:

Obs número	Partida	Objeto del contrato	Presupuesto Modificado según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Importe Pagado según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	4,505.9	4,475.8	30.2
4.2	2000	Materiales y Suministros	3,045.9	3,045.9	0.0
4.3	3000	Servicios Generales	4,227.3	4,227.3	0.0
4.4	4000	Ayudas, transferencias y asignaciones	820.9	820.9	0.0
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	38.1	38.1	0.0
4.6	6000	Inversión Pública	16,742.2	16,175.0	567.2
<b>Total</b>			<b>29,380.4</b>	<b>28,783.0</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

### Transferencia de Recursos

#### Observación número 5.

Con la revisión de los contratos de apertura de las cuentas bancarias y los estados de cuenta, se detectó que la entidad fiscalizada realizó la apertura de la cuenta bancaria número [REDACTED] la cual no es productiva, de enero a agosto, en la que recibió y manejo la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 69 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 6.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos de Participaciones para el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Registro e información financiera de las operaciones

### Observación número 7.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de los derechos, impuestos, contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados de marzo, mayo y agosto del ejercicio fiscal 2018 por 237.6 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	I00046	01/03/2018	3.8
7.2	I00022	01/05/2018	9.6
7.3	I00008	07/05/2018	144.0
7.4	I00021	01/08/2018	17.6
7.5	I00047	15/08/2018	62.7
<b>Total</b>			<b>237.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se

detectaron pagos al [REDACTED] por 35.6 miles de pesos en el mes de marzo de 2018, por el servicio de limpieza, la entidad fiscalizada no proporciono pedido o contrato en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental (entregables de los servicios recibidos); constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00076	05/03/2018	35.6
<b>Total</b>			<b>35.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 9

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos a la [REDACTED] por 71.1 miles de pesos en los meses de mayo y agosto de 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporciono pedido o contrato en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental (entregables de los servicios recibidos); constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00234	15/05/2018	36.8
9.2	C00352	04/08/2018	34.3
<b>Total</b>			<b>71.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 10

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos a la [REDACTED] por 563.5 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, julio y agosto de 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporciono pedido o contrato, en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental (entregables del servicio o bien recibidos) ubicación y evidencia de donde fueron utilizados los materiales, bitácora de servicios en los que emplearon los insumos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00035	06/02/2018	60.0
10.2	C00039	15/02/2018	43.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.3	C00082	02/03/2018	72.0
10.4	C00061	02/03/2018	72.0
10.5	C00290	03/07/2018	20.8
10.6	C00302	25/07/2018	40.0
10.7	C00303	25/07/2018	48.4
10.8	C00337	02/08/2018	35.0
10.9	C00338	02/08/2018	35.0
10.10	C00358	15/08/2018	65.2
10.11	C00359	21/08/2018	72.0
<b>Total</b>			<b>563.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 11

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,079.2 miles de pesos en los meses de enero, abril, mayo a agosto de 2018, por conceptos varios; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00017	04/01/2018	100.0
11.2	C00164	03/04/2018	1.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.3			0.2
11.4			0.1
11.5			2.2
11.6			21.7
11.7			1.7
11.8			1.9
11.9	C00233	25/05/2018	88.2
11.10	C00270	04/06/2018	108.0
11.11	C00271	04/06/2002	20.0
11.12	C00272	14/06/2018	58.7
11.13	C00273	04/06/2018	51.0
11.14	C00276	26/06/2018	43.0
11.15	C00277	26/06/2018	17.3
11.16	D00034	01/07/2018	41.6
11.17	C00288	03/07/2018	104.0
11.18	C00321	03/07/2018	20.0
11.19	C00322	13/07/2018	30.0
11.20	C00324	13/07/2018	46.9
11.21	C00348	02/08/2018	180.0
11.22	C00349	02/08/2018	18.0
11.23	C00350	25/08/2018	93.0
11.24	C00373	25/08/2018	30.5

**Total 1,079.2**

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de Auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 82.2 miles de pesos en el mes de enero de 2018, por concepto "Combustible G. Corriente" (SIC); el comprobante fiscal corresponde al ejercicio 2017; la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) 2018 ni acta cabildo donde se autoriza el pago de los servicios efectuados en el año 2017; o en caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00007	12/01/2018	82.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de caja, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 353.2 miles de pesos en los meses de mayo, octubre y noviembre de 2018, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporciono bitácoras de los vehículos a los que se les suministro la gasolina los cuales no establecen el kilometraje inicial y final que permita conocer el recorrido que realizó el vehículo en relación a la gasolina consumida; adicionalmente la póliza C00194, contiene una bitácora que refleja un consumo de gasolina de 13.9 miles de pesos y la Póliza C00607 se pagó con recursos del FORTAMUN-DF 2018, registrándose presupuestalmente como Participaciones Federales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00194	11/05/2018	102.6
13.2	C00472	31/10/2018	120.0
13.3	C00607	13/11/2018	130.7
<b>Total</b>			<b>353.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 133.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 219.4 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 148.6 miles de pesos en los meses de enero a julio de 2018, por concepto de "Servicios, legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental (entregables del servicio recibido), relación verificable de expedientes legales, fallos judiciales, evidencia de asesorías legales y contables, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00013	04/01/2018	21.2
14.2	C00043	06/02/2018	21.2
14.3	C00084	07/03/2018	21.2
14.4	C00128	04/04/2018	21.2
14.5	C00206	15/05/2018	8.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.6	C00237	04/06/2018	33.7
14.7	C00294	03/07/2018	21.2
<b>Total</b>			<b>148.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 145.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" y "Gastos de Orden Social y Cultural. G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido, contrato o convenio en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental (entregables del servicio recibido), bitácoras de los vehículos que recibieron el mantenimiento, finalidad y servicio del camión y vehículo rentado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00340	02/08/2018	35.0
15.2	C00364	28/08/2018	37.4
15.3	C00365	30/08/2018	72.6
<b>Total</b>			<b>145.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 1,117.8 miles de pesos en los meses de enero a marzo y mayo a junio de 2018, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00015	15/01/2018	162.8
16.2	C00011	15/01/2018	32.2
16.3	C00016	26/01/2018	162.9
16.4	C00008	26/01/2018	32.2
16.5	C00056	14/02/2018	159.9
16.6	C00040	26/02/2018	161.3
16.7	C00085	15/03/2018	161.3
16.8	C00086	26/03/2018	161.0
16.9	C00231	15/05/2018	28.1
16.10	C00279	04/06/2018	28.1
16.11	C00275	26/06/2018	28.1
<b>Total</b>			<b>1,117.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación no obstante de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Destino de los recursos

Observación número 17.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables de bancos y los estados de cuenta bancarios, de los meses de enero a agosto de 2018, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte S.A Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte por un importe de 152.2 miles de pesos y posteriormente los registro como traspasos a la cuenta contable 3253-003 "ERRORES CONTABLES 2017" (SIC) y 2110-04 "PRESTAMO 2017" (SIC) lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presento documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos o en su caso evidencia del reintegro a la cuenta de la entidad, adicionalmente deberá proporcionar reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde la salida de banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00042	02/02/2018	82.2
17.2			20.0
17.3	C00097	05/03/2018	50.0
<b>Total</b>			<b>152.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 102.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 50.0 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### **Servicios Personales**

#### **Observación número 18.**

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado del mes de enero a agosto del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### **Observación número 19.**

De la muestra de auditoría, con la revisión de plazas autorizadas, plantilla de personal, tabulador de sueldos, estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 1,606.1 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre de

2018, por concepto de sueldos a plazas que no coinciden con el tabulador autorizado según Acta de Cabildo del personal vigente durante el ejercicio 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00386	12/09/2018	196.1
19.2	C00429	30/09/2018	196.1
19.3	C00510	31/10/2018	198.5
19.4	C00474	31/10/2018	198.5
19.5	C00589	28/11/2018	204.2
19.6	C00566	30/11/2018	201.6
19.7	C00637	31/12/2018	205.5
19.8	C00677	31/12/2018	205.5
<b>Total</b>			<b>1,606.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124 y 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 88 fracción II y 219 fracción VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 20.**

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y/o honorarios por 265.0 miles de pesos en los meses de enero a agosto de 2018, en la cuenta contable 2117-01 y 2117-03; no proporcionó la declaración de entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	ISR Retenido
		2117-01 ISR retenido por Sueldos y Salarios y/o Honorarios (miles de pesos)
20.1	Enero	35.6
20.2	Febrero	35.3
20.3	Marzo	35.4
20.4	Abril	35.6
20.5	Mayo	32.1
20.6	Junio	34.3
20.7	Julio	28.2
20.8	Agosto	28.4
<b>Total</b>		<b>265.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

#### Observación número 21

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

#### Observación número 22.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DESTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

## Transferencia de Recursos

### Observación número 23.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos del FORTAMUN-DF para el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 y 42 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Observación número 24.

Con la revisión de los contratos de apertura de las cuentas bancarias, estados de cuenta y auxiliares de caja, se detectó que el entidad fiscalizada realizó la apertura de una cuenta bancaria número [REDACTED], la cual no fue productiva de febrero a agosto en la que recibió y manejo las ministraciones correspondientes a los recursos del FORTAMUN-DF 2018 y sus intereses.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 69, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

### Observación número 25

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 119.7 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó bitácoras de los vehículos a los que se les suministró la gasolina los cuales no establecen el kilometraje inicial y final que permita conocer el recorrido que realizó el vehículo en relación a la gasolina consumida.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C00697	27/12/2018	119.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Observación número 26

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 217.7 miles de pesos en los meses de marzo, abril, mayo, julio y agosto de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C00090	05/03/2018	64.4
26.2	C00177	03/04/2018	64.4
26.3	C00208	04/05/2018	28.1
26.4	C00317	03/07/2018	47.0
26.5	C00360	03/08/2018	13.8
<b>Total</b>			<b>217.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

#### Observación número 27.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

### Observación número 28.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes del primer, segundo y tercer trimestre registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Observación número 29.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 30.**

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado b fracción II incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Seguridad publica**

**Observación número 31.**

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado del mes de enero a agosto del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 32.**

De la muestra de auditoria, con la revisión de plazas autorizadas, plantilla de personal, tabulador de sueldos, estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 110.6 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre de 2018, por concepto de sueldos a plazas que no coinciden con el tabulador autorizado según Acta de Cabildo del personal vigente durante el ejercicio 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
32.1	C00449	30/09/2018	31.3
32.2	C00518	12/10/2018	31.3
32.3	C00608	30/11/2018	31.3
32.4	C00695	31/12/2018	16.7
<b>Total</b>			<b>110.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 fracción II y 219 fracciones VII y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



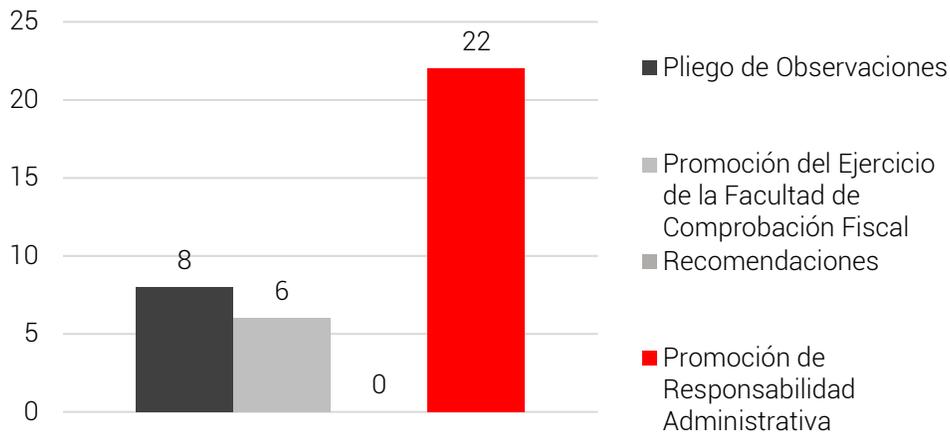
observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	facultad de comprobación fiscal	
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada Parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la	Pliego de observaciones y promoción de	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 133.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 219.4 miles de pesos.	responsabilidad administrativa	
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 102.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 50.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
20	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
25	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.		
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,407.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 12.1 miles de pesos por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia financiera.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada



en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

